



RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2020, DEL SR. DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO DE LA FACULTAD.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 13.1 que “En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa”.

El Acuerdo de 13 de octubre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras (BOPA 20-10-2011), regula la organización, funciones y competencias de los órganos de la Facultad.

El reglamento citado prevé en sus artículos 20, 21 y 22 las funciones y suplencias, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, del Sr. decano, de los vicedecanos y del Sr. secretario del Centro respectivamente, y establece, asimismo, que la sustitución se realizará por designación del decano de la Facultad.

En virtud de la normativa anteriormente expuesta, y con el fin de favorecer la seguridad jurídica y la transparencia, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras,

RESUELVE

Primero.– En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el decano será sustituido por el vicedecano o vicedecana que expresamente designe y, en su defecto, por el que corresponda según el orden de prelación siguiente:

1. Vicedecana de Calidad, Nuevas Titulaciones e Investigación
2. Vicedecano de Ordenación Académica
3. Vicedecano de Prácticas Externas y Relaciones con la Empresa
4. Vicedecano de Estudiantes, Actividades Culturales y Comunicación
5. Vicedecana de Postgrado y Trabajos de Fin de Estudios
6. Vicedecana de Relaciones Internacionales
7. Secretario Académico

Segundo.– En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el vicedecano/a o vicedecanos/as serán sustituidos por otro vicedecano/a que expresamente designe el decano, y, en su defecto, por el que corresponda según el orden de prelación establecido en el apartado primero de esta Resolución.



Tercero.– En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario/a será sustituido por el vicedecano/a que expresamente designe el decano y, en su defecto, por el que corresponda según el orden de prelación establecido en el apartado primero de esta Resolución.

Cuarto.– El titular del órgano que asuma la suplencia del decano y del secretario deberá hacer constar en las resoluciones y actos que firme su condición de suplente.

Quinto.– Disponer la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Centro y en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras.

En Oviedo, a 28 de julio de 2020
EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Fdo.: José Antonio Gómez Rodríguez